



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0313 - 2023-MDP

Pichanaqui, 08 de agosto del 2023.

VISTO:

La CARTA N° 087-2023-ING.ICOA/SA-MDP, el Informe N° 846-2023-SGOPyL-GIDUR/MDP, Informe N° 1175-2023-GIDUR/MDP, Informe N° 114-2023-SGC-GADM/MDP, Informe N° 071-2023-ELO/JAP/MDP, Informe N° 854-2023-SGOPyL-GIDUR/MDP, Informe N° 1183-2023-GIDUR/MDP de fecha 08 de agosto del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, Ing. José Eduardo Vega Lazo, con el que aprueba la rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL RELLENO DE RESIDUOS SÓLIDOS ALTO KIMIRI EN EL CENTRO POBLADO DE ALTO KIMIRI, DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO- DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con Convenio N° 12-0003-AII-41, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su Art. 194° que: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...); y en Art. 195° establece que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece: Art. II: AUTONOMÍA, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa concordante con el artículo 20° inciso 6) de la Ley referida que establece como uno de las atribuciones del Alcalde de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 59° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que, la ejecución de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos: a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes; b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego, quiere decir por efecto de un contrato o convenio celebrada con una Entidad Privada o con una Pública, sea a título oneroso o gratuito; Por lo que en el presente caso se advierte que estamos ante una actividad ejecutada bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa:

Que, al respecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, refiere en su artículo 1°, numeral 5 lo siguiente: "En la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en el que se anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los

Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la Obra";

Que, con CARTA N° 087-2023-ING.ICOA/SA-MDP, de fecha 03 de agosto del 2023, emitido por la Supervisor de la Actividad Ing. Isabel Cristina Obregón Anticona, remite el informe de Rendición de Cuentas para su evaluación y aprobación de la actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL RELLENO DE RESIDUOS SÓLIDOS ALTO KIMIRI EN EL CENTRO POBLADO DE ALTO KIMIRI, DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO- DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con Convenio N° 12-0003-AII-41, según el siguiente cuadro:

| DESCRIPCIÓN | MONTO |
|------------------------------------|---------------------|
| MONTO TRANSFERIDO ...A | S/. 152,177.00 |
| PRESUPUESTO ASIGNADOB | S/. 149,947.46 |
| PRESUPUESTO EJECUTADO.....C | S/. 149,938.42 |
| SALDO DE LA ACTIVIDAD (A-C) | S/. 2,238.58 |

Que, con Informe N° 846-2023-SGOPyL-GIDUR/MDP, de fecha 07 de agosto del 2023, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas y Liquidaciones, solicita al Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural la Conciliación Financiera de la actividad denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL RELLENO DE RESIDUOS SÓLIDOS ALTO KIMIRI EN EL CENTRO POBLADO DE ALTO KIMIRI, DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO- DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con Convenio N° 12-0003-AII-41;

Que, mediante Informe N° 1175-2023-GIDUR/MDP, de fecha 07 de agosto 2023, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural solicita la Conciliación Financiera a la Gerencia de Administración y Finanzas con atención a la Sub Gerencia de Contabilidad de la actividad antes mencionada;

Que, mediante Informe N° 114-2023-SGC-GADM/MDP, de fecha 08 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Contabilidad remite la Evaluación Financiera de la Rendición Técnico Financiera de la Actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL RELLENO DE RESIDUOS SÓLIDOS ALTO KIMIRI EN EL CENTRO POBLADO DE ALTO KIMIRI, DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO- DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con Convenio N° 12-0003-AII-41;

Que, con Informe N° 071-2023-ELO/JAP/MDP, de fecha 08 de agosto del 2023, el Especialista de Liquidación de Obra, informa que el monto ejecutado es de S/. 149,938.42 soles y con un saldo a devolver por el monto de S/. 2,238.58 soles, por lo que recomienda emitir el acto resolutorio del Informe de la rendición de cuenta de la actividad;

Que, mediante Informe N°854-2023-SGOPyL-GIDUR/MDP. de fecha 08 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas y Liquidaciones informa que el monto ejecutado es de S/. 149,938.42 soles y con un saldo a devolver por el monto de S/. 2,238.58 soles, por lo que recomienda emitir el acto resolutorio del informe de la rendición de cuenta de la actividad;

Que, mediante Informe N° 1183-2023-GIDUR/MDP de fecha 08 de agosto del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, Ing. José Eduardo Vega Lazo, remite el informe de rendición de cuentas de la actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL RELLENO DE RESIDUOS SÓLIDOS ALTO KIMIRI EN EL CENTRO POBLADO DE ALTO KIMIRI, DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO- DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con Convenio N° 12-0003-AII-41; para su aprobación mediante acto resolutorio, para luego ser derivada al Programa;



Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° Inciso 6) de la Ley 27972, en uso de las atribuciones de las que está investido este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL RELLENO DE RESIDUOS SÓLIDOS ALTO KIMIRI EN EL CENTRO POBLADO DE ALTO KIMIRI, DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO- DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con Convenio N° 12-0003-AII-41, con un Presupuesto de Ejecución de Actividad de S/. 149,938.42 soles (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Ocho con 42 /100 soles) y dejándose un saldo de devolución al programa de S/. 2,238.58 soles, (Dos Mil Doscientos Treinta y Ocho con 58/100 soles), según se describe en el cuadro siguiente:

| DESCRIPCIÓN | MONTO |
|------------------------------------|---------------------|
| MONTO TRANSFERIDO ...A | S/. 152,177.00 |
| PRESUPUESTO ASIGNADOB | S/. 149,947.46 |
| PRESUPUESTO EJECUTADO.....C | S/. 149,938.42 |
| SALDO DE LA ACTIVIDAD (A-C) | S/. 2,238.58 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al área de TESORERIA para realizar la devolución de S/. 2,325.91 y asimismo notificar a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

Oportunidad para todos!